



Centro
somos todos
17 de Septiembre 2014 2014

Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No. DPADS/1386/2017

FOLIO No. 1643/2017

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 07 DE DICIEMBRE DE 2017**

C. CHRISTELL ADRIANA MAGAÑA PÉREZ

APODERADA LEGAL

TIENDAS EXTRA S.A. DE C.V.

CALLE JAVIER BARROS SIERRA No. 555, PISO 2, COLONIA ZEDEC

ED PLAZA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MÉXICO DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito con fecha 28 de noviembre de 2017, donde solicita la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **TIENDA EXTRA TIERRA COLORADA** ubicado en Avenida Profesor Ramón Mendoza Herrera esquina Calle Perfecto López en la Colonia Tierra Colorada en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es la C. Christell Adriana Magaña Pérez, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 28 de noviembre de 2017 solicitud para la expedición de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** para el establecimiento denominado **TIENDA EXTRA TIERRA COLORADA**.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **TIENDA EXTRA TIERRA COLORADA** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad la venta al por menor de abarrotes, ultramarinos, misceláneos y servicios, entregando factura.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 350.00 m² distribuidos en Piso de venta, Área de cajas, Área de Comida rápida, Cámara de fríos y cerveza, Bodega, Sanitario y Estacionamiento.



3. La descripción de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

- I.- Operativas. Venta de productos y servicios, ordenamiento de productos en bodega, recepción de productos de proveedores, colocación de precios, acomodo de productos en piso en venta.
- II.- Administrativas. Invetarios y arqueos de caja.
- III.- Mantenimiento. Se cuenta con prestadores certificados para realizar mantenimiento a los equipos de refrigeración, climas, sistema de cómputo y sistemas eléctricos con la periodicidad determinada según las especificaciones de cada ramo y que acuden en caso de que exista algún reporte de tienda.
- IV.- Almacenamiento. Se cuenta con una bodega y el personal de tienda se encarga del acomodo de los productos em base a los lineamientos marcados por la compañía.
- V.- Aseo y limpieza. La empresa tiene especial cuidado en el tema de aseo y limpieza. Los productos utilizados para esta son similares a los que se usan para el cuidado y limpieza del hogar. Se cuenta con servicio de fumigación llevada acbo por profesionales capacitados y certificados para evitar las plagas. La limpieza de la tienda se lleva a cabo en exterior e interior y existe un contenedor de basura con la capacidad suficiente para mantener los desechos.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de **TIENDA EXTRA TIERRA COLORADA** ubicado en Avenida Profesor Ramón Mendoza Herrera esquina Calle Perfecto López en la Colonia Tierra Colorada en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal es la venta al por menor de abarrotes, ultramarinos, misceláneos y servicios, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- PRIMERO.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** en la etapa de operación del periodo 2017 y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.
- SEGUNDO.** El promovente entiende y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.
- TERCERO.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- 1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el establecimiento, para uso de los clientes, haciendo la separación entre orgánicos e inorgánicos, debidamente tapados y rotulados.
3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, aceite vegetal usado, etc.) desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas, debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros como mínimo.
4. En apego al Artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
6. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
7. Deberá presentar ante esta Dirección copia de la autorización de la empresa que les proporciona el servicio de recolección de los residuos generados, tanto sólidos urbanos como de manejo especial para recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
8. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

CUARTO. Para la renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. Christell Adriana Magaña Pérez, apoderada legal de **TIENDA EXTRA TIERRA COLORADA**, será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras



Centro
somos todos
11 de Noviembre 2016 2017

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

8

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
DIRECTOR

No deberá rebasar los límites máximos permitidos de emisión de ruido conforme al NOM-081-SENER-2001.

CUARTO. Para la renovación, esta debe ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencia del cumplimiento de los Términos y Condiciones enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Conste que el interesado ha pagado el impuesto legal de TIERRA EXTRA TIERRA COLORADA, esta responsabilidad de la veracidad, exactitud y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta responsabilidad quedando a la autoridad correspondiente evaluar, y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condiciones cuando así lo determine.

En caso que las obras y actividades del establecimiento ocasionen ruido, esta deberá ser controlada y reportada a la autoridad correspondiente.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento ocasionen ruido, esta deberá ser controlada y reportada a la autoridad correspondiente.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la renovación de esta constancia.

C.C.P. ARCHIVO
Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

44

Para un mejor municipio